

turismo. Las ciudades españolas. Diferenciación regional de España.

34. Iberoamérica y Filipinas. Evolución histórica. Organización del espacio. Geografía e Historia de España y de los países hispánicos.

## MINISTERIO DE EDUCACION

26589

**RESOLUCION de 5 de septiembre de 1980, del Instituto Nacional de Ciencias de la Educación, por la que se convoca oposición para cubrir 24 plazas de la Escala de Colaboradores Técnicos de la plantilla del Organismo, una en turno libre y 23 en turnos restringidos.**

Vacantes 24 plazas en la Escala de Colaboradores Técnicos de la plantilla del Instituto Nacional de Ciencias de la Educación, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y de acuerdo con la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, («Boletín Oficial del Estado» del 19), y Ley 70/1978, de 26 de diciembre, cumplido el trámite previsto en la directriz segunda, cuatro, del acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de mayo de 1979, así como el de su aprobación previa por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), se resuelve cubrir las con las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas:

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 24 plazas en la Escala de Colaboradores Técnicos del Organismo, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Una plaza en turno libre.
- Veintiuna plazas para el turno de reserva a que se refiere el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.
- Dos plazas para el turno de reserva a que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

##### 1.1.1. Características:

- De orden reglamentario: Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y demás disposiciones complementarias.
- De orden retributivo: Las retribuciones a percibir serán las que se fijen de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y demás disposiciones concordantes.

##### 1.2. Sistema selectivo:

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante oposición.

##### 1.2.1. Ejercicios de la oposición:

a) Turno libre.—La fase de la oposición de este turno consistirá en la realización de los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de tres horas, un tema de carácter general relacionado con el programa que figura como anexo a la convocatoria.

El Tribunal determinará inmediatamente, antes de comenzar este ejercicio, tres temas de carácter general, que serán propuestos a los aspirantes. Los candidatos elegirán libremente uno de estos temas para la realización del ejercicio, cuya lectura se fijará oportunamente por el Tribunal.

Segundo ejercicio: Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior deberán realizar el segundo ejercicio, que consistirá en exponer oralmente, durante un período máximo de una hora, cuatro temas extraídos al azar, de cada una de las materias en que el programa se divide, y concluida la exposición oral, el Tribunal podrá dialogar con el candidato sobre cuestiones relacionadas con los temas que haya desarrollado.

Tercer ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán este ejercicio, consistente en traducir directamente del inglés, francés o alemán, a elección del opositor, de un texto propuesto por el Tribunal, relacionado con materias educativas.

b) Turnos restringidos.—La fase de la oposición de estos dos turnos consistirá en la realización de los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de entre los dos sacados al azar, del grupo de materias jurídicas, del programa que figura en el anexo de la convocatoria, cuya lectura se fijará oportunamente por el Tribunal.

Segundo ejercicio: Desarrollar por escrito, durante un período máximo de cinco horas, tres temas a elegir de entre seis, sacados al azar, dos de cada uno de los grupos de materias sociológicas, pedagógicas y psicológicas, del programa que figura como anexo a la convocatoria. La fecha de la lectura del ejercicio será fijada por el Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistirá en una traducción directa del inglés, francés o alemán, a elección del opositor, de un texto propuesto por el Tribunal, relacionado con temas educativos.

#### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas para el turno libre, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Enseñanza Superior Universitaria o Técnica, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

2.2. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas por el turno restringido a que hace referencia la disposición adicional única, 2, del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, será necesario, además de los requisitos establecidos en el apartado 2.1, tener la condición de funcionario interino o ser personal contratado de colaboración temporal para tareas asimiladas a las de dicha Escala, el 20 de mayo de 1977, fecha de entrada en vigor de la mencionada disposición, y que continúen prestando sus servicios en el día de la publicación de la presente convocatoria.

2.3. Para ser admitido por el turno restringido de reserva a que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, será necesario, además de los requisitos exigidos en el apartado 2.1, tener la condición de personal eventual interino o contratado, encontrándose desempeñando plazas de igual categoría a las asignadas a la Escala de Colaboradores Técnicos del Organismo, en la fecha de publicación de esta convocatoria. (Además deberán estar en posesión del título de Enseñanza Superior Universitaria o Técnica.)

#### 3. SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, por duplicado, según modelo oficial aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), que le será facilitado gratuitamente en el Centro de Información de la Presidencia del Gobierno y en el Instituto Nacional de Ciencias de la Educación.

3.2. En el recuadro de la instancia señalado con el número 30 se indicará por el aspirante la expresión «turno libre», «turno restringido, Real Decreto 1086/1977», o «turno restringido, Ley 70/1978», según en el que desee participar.

Los aspirantes sólo podrán optar por uno de los tres turnos a que hace referencia la norma 1.1.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna petición de modificación de las opciones escogidas en cada caso.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Ciencias de la Educación, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Instituto Nacional de Ciencias de la Educación, Ciudad Universitaria, sin número, o en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas para los tres turnos. Cuando el pago de los mismos se efectúe por giro postal o telegráfico, en dichos giros deberá figurar como nombre del remitente el del propio aspirante, que, además, indicará en su instancia el lugar, fecha y número del giro y acompañará a la misma fotocopia del resguardo de la imposición. Cuando el pago se realice directamente en el INCIE se consignará en la instancia el número del recibo correspondiente.

3.6. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo si la instancia no reúne los datos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta, con el apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará sin más trámite.

#### 4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de derechos de examen, el Instituto Nacional de Ciencias de la Educación aprobará las listas provisionales

de admitidos y excluidos por cada turno, las cuales se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado». En estas listas constará el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Los interesados podrán formular contra las listas provisionales las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución definitiva que se publicará, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la Resolución definitiva se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Educación, en el plazo de quince días a contar desde el de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. El Tribunal calificador será designado por el Director del INCIE y estará constituido por el Director del Instituto Nacional de Ciencias de la Educación o persona en quien delegue, que lo presidirá, por cuatro Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública; otro, en representación del Ministerio de Educación; un Jefe de Departamento del INCIE y el Secretario general del Organismo, que actuará como Secretario del Tribunal.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros titulares o suplentes.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección del INCIE, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el citado artículo.

#### 6. COMIENZO DE LOS EJERCICIOS

6.1. Sin perjuicio del carácter unitario de la convocatoria y del Tribunal calificador, los procedimientos selectivos de los turnos libre y restringidos se llevarán a efecto separadamente. El primer ejercicio de la oposición no tendrá lugar antes del 1 de noviembre de 1980.

6.2. El orden de actuación de los aspirantes se fijará mediante sorteo público y su resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.4. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, lugar y hora para realizar el primer ejercicio y lo anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.5. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que algún aspirante carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, será excluido de la misma, previa audiencia del interesado y se dará cuenta a la jurisdicción ordinaria si se descubriera falsedad en la declaración formulada.

#### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

##### 7.1. Turno libre.

7.1.1. El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos. Para ser aprobado se necesitará, como mínimo, cinco puntos.

7.1.2. El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos, por cada uno de los temas que deban desarrollarse, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de veinte puntos y no ser calificado con cero en ninguno de los temas.

7.1.3. El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

7.1.4. La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en los tres ejercicios.

##### 7.2. Turnos restringidos para el personal contratado.

7.2.1. Los dos primeros ejercicios se puntuarán conjuntamente; el primer ejercicio se puntuará con cero a diez puntos, y el segundo de cero a treinta, siendo necesario para aprobar un mínimo de veinte puntos y no ser calificado con cero en ninguno de los ejercicios.

7.2.2. El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

7.2.3. La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en los tres ejercicios.

#### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, que no podrá exceder al número de plazas convocadas en cada turno.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección del INCIE para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

A los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el Tribunal remitirá, asimismo, el acta de la última sesión en la que deberán figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excedan del número de plazas.

#### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Una vez publicada la lista de aprobados, los aspirantes presentarán en el Instituto Nacional de Ciencias de la Educación, dentro del plazo de treinta días a partir de dicha publicación los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición, acompañado del certificado académico de los estudios realizados.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas por la Comisión de Delitos Dolosos, o que inhabilite para el ejercicio de funciones públicas. El certificado deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termina el plazo fijado por el párrafo primero de esta norma.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para ejercer funciones públicas.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que inhabilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido necesariamente por las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

9.2. Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición por el turno de interinos, eventuales y personal contratado por el turno restringido del Real Decreto 1086/1977, deberán presentar, además de los documentos reseñados en el punto 9.1, copia auténtica del nombramiento de funcionario interino o del contrato administrativo de colaboración temporal para realizar tareas asimiladas a las de dicha Escala, y para cuya firma se hubiera exigido, como requisito inexcusable, contar con la titulación académica a que se refiere la norma 2.1. b). Deberán, asimismo, acompañar la hoja de servicios prestados en el Instituto Nacional de Ciencias de la Educación, expedida por los Servicios de Personal del Organismo, acreditativa del cumplimiento de las circunstancias a que se hace referencia en la norma 2.2.

Los que hayan superado la fase de la oposición por el turno de reserva a que hace referencia la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978 deberán presentar, además de los documentos reseñados en el punto 9.1, la hoja de servicios, expedida por los Servicios de Personal del Instituto Nacional de Ciencias de la Educación, acreditativa del cumplimiento de las circunstancias a que hace referencia la norma 2.3.

9.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor no presentaran la documentación no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### 10. NOMBRAMIENTOS

##### 10.1. Nombramiento definitivo.

Por la Dirección del Instituto Nacional de Ciencias de la Educación se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados por el Tribunal, hayan cumplido los requisitos exigidos. Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 11. TOMA DE POSESION

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, los aspirantes tomarán posesión de sus cargos, debiendo reunir los requisitos señalados en el artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, con la modificación introducida en su apartado c) por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

#### 12. NORMA FINAL

##### Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 5 de septiembre de 1980.—El Director del INCIE, José Jiménez Blanco.

## ANEXO QUE SE CITA

## PROGRAMA

## Derecho

Tema 1. El Derecho administrativo.—Derecho administrativo y Derecho privado.—La actividad administrativa.—El interés público.—Principio de autotutela y legalidad.

Tema 2. Las fuentes del Derecho administrativo.—La norma jurídica.—Estabilidad y racionalidad de la norma.—El Derecho positivo español.

Tema 3. Las fuentes del Derecho administrativo.—Leyes y Reglamento.—Decretos.—Ordenes ministeriales.—Resoluciones.—Jerarquía de las disposiciones.

Tema 4. La Administración del Estado.—Principios que rigen la Administración.—Administración Central.—Administración periférica.—Administración Institucional.

Tema 5. La Administración del Estado.—La Administración consultiva.—La Administración de control.

Tema 6. La Administración Local.—La Provincia.—El Municipio.

Tema 7. Las Comunidades Autónomas.—Tipos de Comunidades Autónomas en la Constitución.—Creación de Comunidades Autónomas.—Competencias.—Organización.—Control.—Régimen jurídico-administrativo.

Tema 8. La Administración Institucional.—Corporaciones y Fundaciones de Derecho público.—Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958.

Tema 9. Los funcionarios públicos.—Concepto y clases.—Derechos y deberes de los funcionarios.—Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

Tema 10.—El acto administrativo.—Caracteres y clases.—Elementos.—El silencio administrativo.—Dinámica del acto administrativo.

Tema 11. El procedimiento administrativo.—Ley de Procedimiento Administrativo.—Sujetos, requisitos y fases del procedimiento.

Tema 12. Revisión de los actos administrativos.—Revisión de oficio y a instancia de parte.—Los recursos administrativos.

Tema 13. La revisión judicial.—Administración y Tribunales. Ámbito de la jurisdicción contencioso-administrativa.—Disposiciones y actos impugnables.—Fases.

Tema 14. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases.—Elementos: Sujeto, objeto, causa y forma.—Principios básicos de la Ley de Contratos del Estado.—Forma de contratación.—La responsabilidad de la Administración.—Derecho positivo español.

Tema 15. Organización general del M. E.—Organización general del M. U. I.—El INCIE.—Decreto 750/1974, de 7 de marzo. La Orden ministerial de 12 de junio de 1974 y disposiciones posteriores.—La red INCIE-ICE.

## Pedagogía

Tema 1. La escuela nueva (Montessori, Decroly, la escuela de Detroit).

Tema 2. Un intento de renovación de la educación española: La Institución Libre de Enseñanza.

Tema 3. Teóricos actuales de la educación: La pedagogía de la liberación de Freire.

Tema 4. Teóricos actuales de la educación: A. S. Neil y la utopía de la libertad.

Tema 5. La educación personalizada: Fundamentos teóricos y práctica pedagógica.

Tema 6. La educación permanente.

Tema 7. Formación y perfeccionamiento del profesorado.

Tema 8. La tecnología educativa.

Tema 9. Principales Organismos internacionales que se ocupan de la educación: OCDE, UNESCO, CERI, CE.

Tema 10. Metodología de la investigación educativa.

## Sociología de la educación

Tema 1. Los clásicos de la sociología de la educación: Marx, Weber, Durkheim, Veblen.

Tema 2. Educación formal e industrialización.—Los progresos de alfabetización y sus causas.—La educación de la élite: Enseñanza Media y Universidad.

Tema 3. Las funciones sociales de la educación.—Mantenimiento y cambio.—Funciones manifiestas y latentes.

Tema 4. Educación y control social.—Instrucción y educación.—La reproducción cultural.

Tema 5. Movilidad social y educación.—Igualdad de oportunidades.—Pros y contras de la meritocracia.

Tema 6. Familia y educación.—Socialización diferencial.—Origen social y rendimiento académico.

Tema 7. Educación y sistema económico.—El capital humano.—La formación profesional.—Educación y mercado de trabajo.

Tema 8. La explosión escolar.—La expansión de los sistemas educativos.—La educación en los países desarrollados.—La educación en los países subdesarrollados.

Tema 9. Sistema educativo español.—La reforma de Villar Palasí.—Tendencias actuales.

Tema 10. Nuevas tendencias en la educación.—La educación en la sociedad postindustrial.—Escolarización y desescolarización.

## Psicología de la educación

Tema 1. Teorías del aprendizaje.

Tema 2. Aplicaciones del aprendizaje a la educación.

Tema 3. Psicología evolutiva del niño en la primera infancia.

Tema 4. Psicología evolutiva de la segunda infancia y de la adolescencia.

Tema 5. Teorías de la personalidad.

Tema 6. Estructura y medida de la personalidad.

Tema 7. La inteligencia y su medida.

Tema 8. Los test psicológicos y su utilización en la escuela.

Tema 9. Psicología diferencial de los sexos: La coeducación.

Tema 10. La interacción en el aula.

M<sup>o</sup> DE UNIVERSIDADES  
E INVESTIGACION

26590

ORDEN de 20 de noviembre de 1980 por la que se convoca a concurso de acceso las cátedras de Universidad que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de Universidad que se relacionan en el anexo a la presente Orden, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la provisión de las mismas a concurso de acceso al Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Ley 40/1378, de 17 de julio; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decretos 839/1969, de 8 de mayo, y 2211/1975, de 23 de agosto; Real Decreto 84/1978, de 13 de enero, y Ordenes de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio) y de 18 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada o de sus equiparadas.

3.º Los aspirantes, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presenten sus servicios, presentarán:

a) Instancia.

b) Hoja de servicios.

c) Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza, con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes, etcétera), y

d) Ejemplares o separatas de sus publicaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

## ANEXO QUE SE CITA

«Anestesiología y Reanimación», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

«Sociología (Sociología Industrial y de la Empresa)», de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Madrid.

«Estomatología Quirúrgica, Oral y Maxilofacial», de la Escuela de Estomatología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo.

«Química Técnica», de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Málaga, Palma de Mallorca y Córdoba y de la Facultad de Ciencias Químicas de San Sebastián de la Universidad del País Vasco.

«Química General», de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Málaga y Extremadura.

«Física General», de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Málaga y Extremadura.

«Análisis Matemático 1.º y 2.º», de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Cádiz y Granada.

«Mecánica Cuántica», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.

«Biología», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Alicante.

«Topología», de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Málaga, Santander, Extremadura, Murcia, Autónoma de Barcelona y Autónoma de Madrid y de la Facultad de Matemáticas de las Universidades de Santiago, Valencia y La Laguna.

«Paleontología», de la Facultad de Ciencias de Bilbao de la Universidad del País Vasco.

«Petrología», de la Facultad de Ciencias de las Universidades del País Vasco (Bilbao) y Granada.